



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 016-2026-UNCA-P

Huamachuco, 09 de febrero de 2026

VISTO: La Carta N° 0055-2026-DGA-UNCA, de fecha 03 de febrero de 2026, Oficio N° 003-2026/SITCASUNCA, de fecha 22 de enero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante la Ley N° 29756 fue creada la Universidad Nacional **Ciro Alegría (UNCA)** como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, designando como Presidenta a la Dra. **DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ**;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo al artículo 8 de la Ley N° 31188, son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. *De la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, **no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes.** La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad;* b. *De la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, **en igual número al de la representación de la parte sindical;***

Que, el artículo 12 de los “Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188”, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece lo siguiente: *12.1 La Representación Empleadora está conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;*

Que, mediante Informe N° 038-2026-UNCA-DGA/URH, de fecha 04 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala que de la revisión del proyecto de convenio presentado, se verifica que el SITCASUNCA es la única organización sindical existente en la entidad y que el proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2026 – 2027, cumple con el contenido mínimo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, para ello con fecha 30 de enero de 2026, se ha registrado el proyecto de Convenio Colectivo en el “Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público” del Aplicativo Informático AIRHSP, a cargo de la DGGFRH del MEF; en ese sentido, propone la conformación de la Representación Empleadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** encargada de la negociación a nivel descentralizado, proponiendo a los profesionales que lo integrarán;

Que, a través del Oficio N° 003-2026/SITCASUNCA, de fecha 22 de enero de 2026, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores CAS de la Universidad Nacional **Ciro Alegría – SITCASUNCA**, remite el proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2026 – 2027, asimismo adjunta el acta de elección de integrantes de la Comisión Negociadora por parte del SITCASUNCA;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de los “Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188”, señala que: *La Comisión Negociadora cuenta con un/a **Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;***



Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora del proceso de negociación colectiva a nivel descentralizado, entre la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' y el Sindicato de Trabajadores CAS de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' – SITCASUNCA, período 2026-2027, la cual está integrada por los siguientes servidores:

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DE LA UNCA

Miembros Titulares:

Lic. Adm. **JUBER JHOEL DELGADO MONTEZA** : Presidente
Director General de Administración

CPC. JULIO JHONATAN GOPIA SANTA CRUZ : Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Econ. **ULDARICO JESUS VALVERDE DEXTRE** : Miembro
Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Mg. JEAN EBERE CRUZ IGLESIAS : Miembro
Asesor de Presidencia de la Comisión Organizadora

Abog. **CARLOS ALBERTO SANCHEZ CHERO** : Miembro
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Miembros Alternos:

Mg. YSABEL EMPERATRIZ RISCO LUJAN : Secretaria General

Econ. **LUIS ARMANDO PIMENTEL GÓMEZ** : Jefe de la Unidad Formuladora

Mg. CYNTHIA CAROLINA CASTRO PEREZ : Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad

Mg. CATHERINE AREVALO PINCHI : Asesor de Presidencia de Comisión Organizadora

Ing. **CARLOS EDUARDO TORRES QUITO** : Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información

REPRESENTACIÓN DEL SITCASUNCA

Miembros Titulares:

Abog. **JHEYMY ALEXANDER MENDOZA VILCHEZ** : Secretario General

CPC. ABEL HOMERO LÓPEZ DE LA ROSA : Sub Secretario General

Sr. **DILBERTO GARCÍA JUÁREZ** : Secretario de Defensa

Lic. **FRANCO ALEXANDER LARIOS MARTÍNEZ** : Integrante

Lic. **PATRICIA DANIELA ESCOBEDO REYES** : Integrante

Miembros Alternos:

Tec. **JULIO CESAR RODRÍGUEZ TOMAS** : Secretario de Recreación y Deportes

Ing. **DAVID DANIEL COLQUI ROJAS** : Integrante

Lic. **ROBERT DEIBY ORTECHO GARCÍA** : Integrante




"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RP N° 016-2026-UNCA-P, pág. 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos, integrantes de la representación empleadora, Secretario General del SITCASUNCA, y Funcionario responsable de la actualización del portal de transparencia, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Denisy Peláez Palacios Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Ysabel Emperatriz Risco Luján
SECRETARIA GENERAL